

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. PROMOCIONES DE GRADO PENDIENTES A SU AMPARO. APLICACION RESOLUCION SGP N° 98/09.

El artículo 4° de la Resolución SGP N° 98/09 (B.O. 10/11/09) establece:

"...que las asignaciones de grado escalafonario al personal encasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público con motivo de promociones de grado con efecto anterior al 1° de diciembre de 2008, serán resueltas por los titulares de cada jurisdicción ministerial, entidad descentralizada, Secretaría y CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, previo dictamen favorable de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal de jerarquía no inferior a Director, o en su defecto su superior con dicha jerarquía, y el titular del Servicio Administrativo Financiero correspondientes serán responsables de proporcionar y validar los datos requeridos de conformidad con lo que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO establezca, y de certificar la disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar la erogación, respectivamente.

Tal como surge del tercer Considerando de la citada Resolución, habiéndose efectuado el reencasillamiento del personal al SINEP por resolución conjunta entre los titulares de las jurisdicciones respectivas y esta Secretaría, y dado que existen en ciertos casos evaluaciones de desempeño pendientes de períodos anteriores que podrán dar lugar a promociones de grado (una o más) con efecto anterior al 1/12/08, se ha habilitado un procedimiento más ágil para rectificar el reencasillamiento en lo que se refiere únicamente a la asignación de un grado diferente, de lo que hubiera resultado de la tramitación de nuevas resoluciones conjuntas.

Las promociones de grado de fecha anterior al 1/12/08 mantienen entonces la misma tramitación y procedimiento para su aprobación que tenían (conforme Dictamen ONEP N° 5468/09 que en copia se adjunta al presente).

En el presente caso, las promociones de grado deberán ser resueltas por la Dirección Nacional de Migraciones.

Una vez que resultas las mismas, se deberá dar cumplimiento con el artículo 4° de la citada Resolución SGP N° 98/09.

BUENOS AIRES, 15 de enero de 2009

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- La Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Migraciones remite las actuaciones a fin que, con carácter previo a dar trámite al proyecto agregado a fojas 4/6, se cumplimente el procedimiento establecido en el artículo 4° de la Resolución SGP N° 98/09, dado que las modificaciones de grado propuestas tiene efecto anterior al 01.12.2008.

A fojas 2 el Departamento de Desarrollo de Carrera de la Dirección Nacional de Migraciones señala que el artículo 120 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2098/08 establece que corresponde promover a los agentes que revistan en la Planta Permanente siempre que acreditaran la cantidad de evaluaciones exigidas para la promoción a los grados del anterior régimen (SINAPA) y a los créditos de capacitación respectivos.

Asimismo adjunta planilla, en virtud de la cual se detallan los créditos y las calificaciones de desempeño obtenidas para cada uno de los agentes a los que se propicia la promoción de grado.

A fojas 4/5 obra el anteproyecto de acto administrativo por el que se propicia promover de grado a los agentes detallados en el Anexo I, encabezado por ..., a partir de las diversas fechas que en cada caso se consignan, todas anteriores al 01.12.2008.

II.- El artículo 4° de la Resolución SGP N° 98/09 (B.O. 10/11/09) establece:

"...que las asignaciones de grado escalafonario al personal encasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público **con motivo de promociones de grado con efecto anterior al 1° de diciembre de 2008**, serán resueltas por los titulares de cada jurisdicción ministerial, entidad descentralizada, Secretaría y CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, previo dictamen favorable de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, el titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal de jerarquía no inferior a Director, o en su defecto su superior con dicha jerarquía, y el titular del Servicio Administrativo Financiero correspondientes serán responsables de proporcionar y validar los datos requeridos de conformidad con lo que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO establezca, y de certificar la disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar la erogación, respectivamente.

Tal como surge del tercer Considerando de la citada Resolución, habiéndose efectuado el reencasillamiento del personal al SINEP por resolución conjunta entre los titulares de las jurisdicciones respectivas y esta Secretaría, y dado que existen en ciertos casos evaluaciones de desempeño pendientes de períodos anteriores que podrán dar lugar a promociones de grado (una o más) con efecto anterior al 1/12/08, se ha habilitado un procedimiento más ágil para rectificar el reencasillamiento en lo que se refiere únicamente a la asignación de un grado diferente, de lo que hubiera resultado de la tramitación de nuevas resoluciones conjuntas.

Las promociones de grado de fecha anterior al 1/12/08 mantienen entonces la misma tramitación y procedimiento para su aprobación que tenían (conforme Dictamen ONEP N° 5468/09 que en copia se adjunta al presente).

En el presente caso, las promociones de grado deberán ser resueltas por la Dirección Nacional de Migraciones.

Una vez que resultas las mismas, se deberá dar cumplimiento con el artículo 4° de la citada Resolución SGP N° 98/09.

III.- Por lo expuesto, el organismo requirente es quien debe resolver las promociones de grado, siendo la intervención de la Secretaría de la Gestión Pública posterior a ello, en cumplimiento del artículo 4° de la nombrada Resolución y a los fines de rectificar el reencasillamiento oportunamente dispuesto, en lo que se refiere a la asignación de un grado diferente.

Por lo tanto, se devuelven las actuaciones para la prosecución del trámite indicado.

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° S02: 0014844/09 – DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 110/10